

**BANDO.** Por Real Orden comunicada en la tarde de este dia por el Excelentísimo Señor Marques Caballero al Ilustrísimo Señor Gobernador interino del Consejo se participa á este, que el REY nuestro Señor se ha servido autorizar al PRINCIPE DE ASTURIAS nuestro Señor para que forme y sustancie conforme á derecho causa á Don Manuel Godoy, ya preso. Y el Consejo, enterado de ello en la posada de S. I., ha acordado se anuncie al Público esta Orden de S. M. con otra, en que manifiesta que los bienes y efectos existentes en las casas que habitó en esta Corte dicho Don Manuel Godoy pertenecen á S. M.; para que confiado en su justicia y la del Consejo este Pueblo se tranquilice, como lo espera de su lealtad; y que todos se retiren á sus casas inmediatamente, para que con ningun motivo ni pretexto se pueda poner en duda la notoria fidelidad y sumision de este Vecindario, ni precisar á este Supremo Tribunal á tomar otras providencias. Madrid diez y nueve de Marzo de mil ochocientos y ocho.=Está rubricado.

*Es copia de su original, de que certifico yo D. Bartolomé Muñoz de Torres, del Consejo de S. M., su Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo. Madrid dicho dia.*

*D. Bartolomé Muñoz.*





P. or Real Orden comunicada en la tarde de este dia por el  
 Excelentísimo Señor Marques Caballero al Ilustrísimo Señor  
 Gobernador interino del Consejo se participa á este, que el  
 Rey nuestro Señor se ha servido autorizar al Principado de  
 Asturias nuestro Señor para que forme y sustancie confor-  
 me á derecho causa á Don Manuel Godoy, ya preso. Y el  
 Consejo, enterado de ello en la posada de S. I., ha acordado  
 do se anuncie al Público esta Orden de S. M. con otra, en  
 que manifiesta que los bienes y efectos existentes en las ca-  
 sas que habió en esta Corte dicho Don Manuel Godoy par-  
 tencen á S. M.; para que conste en su juicio y la del  
 Consejo este Pueblo se trasplante, como lo espere de su  
 lealtad; y que todos se refieren á sus casas inmediatamente,  
 para que con ningún motivo ni pretexto se pueda poner en  
 duda la notoria fidelidad y sumision de este Vecindario, ni  
 precisar á este Supremo Tribunal á tomar otras providen-  
 cias. Madrid diez y nueve de Marzo de mil ochocientos y  
 ocho. =Está rubricado.

Es copia de su original, de que certifico yo D. Bartolomé Muñoz de  
 Torres, del Consejo de S. M., su Secretario, Escribano de Cámara mas an-  
 tigo y de Gobierno del Consejo. Madrid dicho dia.

D. Bartolomé Muñoz.

1808. M. 219.